

Mandatos de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

REFERENCIA:
UA HND 9/2016

3 de noviembre de 2016

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; de Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y de Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, de conformidad con las resoluciones 26/12, 25/2, 24/5 y 25/18 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con **el asesinato de los defensores de derechos humanos, el Sr. José Ángel Flores y el Sr. Silmer Dionisio George, del Movimiento Unificado Campesino del Aguán, y los intentos de asesinato contra el Sr. Tomás Gómez Membreño y el Sr. Alexander García Sorto, del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e indígenas de Honduras, así como, de manera general, en relación con los riesgos a la seguridad física y psicológica que correrían los demás defensores de los derechos humanos en Honduras.**

Según la información recibida:

Los defensores del Movimiento Unificado Campesino del Aguán y campesinos del Bajo Aguán

El Sr. José Ángel Flores, era Presidente del Movimiento Unificado Campesino del Aguan (MUCA). El Sr. Silmer Dionisio George era un líder campesino y miembro de la misma organización.

El MUCA es una organización creada en el año 2006, para defender los derechos a la tierra y los agricultores de subsistencia en el Valle del Aguán. La organización también denuncia la responsabilidad del Estado hondureño por su falta de acción para proteger a los defensores de derechos humanos en Honduras en un contexto de constantes y sistemáticos ataques en su contra.

El martes 18 de octubre, a las 6:10 de la tarde, el Sr. José Ángel Flores, luego de terminar una asamblea de las empresas campesinas de la comunidad La Confianza, habría sido asesinado de varios tiros por cuatro hombres encapuchados en la Comunidad de la Confianza, en Tocoa, departamento de Colón. El Sr. Flores habría fallecido instantáneamente. En la acción, también habría sido herido de muerte el Sr. Silmer Dionisio George quien habría fallecido horas después, en un hospital Tocoa, Colón. Los hombres habrían huido directamente después de los disparos.

El asesinato del Sr. Flores se inscribiría en el contexto de una larga serie de amenazas, actos de intimidación y acoso judicial contra el defensor, su familia y otros defensores de los derechos de la tierra en el Valle del Aguán. El año pasado, el Sr. Flores habría recibido amenazas de muerte por teléfono y sufrió un atentado el 30 de abril, con un disparo de arma de fuego que no le atingió. El 15 de marzo de 2016, agentes de la policía y de las fuerzas armadas habrían irrumpido en su casa en La Confianza realizado un allanamiento sin orden de registro, y arrestado al Sr. Flores. A principios de 2016, el Sr. Silmer Dionisio George habría tenido que salir de la región del Bajo Aguán, debido a las repetidas amenazas recibidas.

Todavía no se han presentado requerimientos fiscales en este caso; sin embargo, según información recibida, el expediente de la investigación criminal ya consta de dos sospechosos, reputadamente miembros de una banda criminal e ya objeto de órdenes de captura por otros delitos, que la fuerza pública no habría logrado ejecutar. Es información conocida el hecho de que uno de los dos sospechosos fuese también beneficiario de medidas cautelares como antiguo miembro del MUCA. Sin embargo, según información recibida, las víctimas y demás miembros del Movimiento habrían sospechado de sus actividades en la organización y presuntos contactos con bandas criminales, con el resultado de que él habría sido alejado de la organización y denunciado a las autoridades. Non obstante, la banda criminal seguiría actuando en la zona y contaría con apoyo de miembros de la policía y de las fuerzas armadas.

Los campesinos del Bajo Aguán trabajan en temas de acceso a la tierra en una zona cada vez más militarizada y rodeada por millares de plantaciones de palma. Los ataques y amenazas contra los campesinos del Bajo Aguán, en Colón, se habrían intensificado en 2009. Desde el año 2010, habría habido 116 líderes campesinos asesinados en la región del Bajo Aguán. Se reporta que existiría un cementerio clandestino en la comunidad de Panamá donde miembros del movimiento campesino habrían sido enterrados. Además, los miembros del movimiento habrían sido víctimas de desalojos en los que se utilizó fuerza excesiva.

Asimismo, existirían numerosas investigaciones y procesos judiciales contra campesinos acusados de usurpación de tierras. Entre 2010 y 2016, alrededor de 700 campesinos de la región habrían sido objeto de un procedimiento judicial. En el último año, seis personas habrían sido víctimas de ataques. Además, habría habido tres secuestros, 16 casos de vigilancia permanente, cinco casos de infiltración del movimiento, y ocho casos de acoso.

El 8 de mayo de 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares a 123 defensores de los derechos de la tierra en el Valle del Aguán, entre ellos miembros del MUCA, incluido el SR. Flores, el Movimiento Campesino Recuperación del Aguán (MOCRA), el Movimiento Campesino Fundación Gregorio Chávez (MCRGC) y el Movimiento auténtico Reivindicador Campesino del Aguán (MARCA). Sin embargo, los beneficiarios y beneficiarias siguen recibiendo amenazas y se encuentran en situación de grave peligro a sus vidas, debido a su labor en defensa de los derechos humanos.

Los defensores del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH)

El Sr. Tomás Gómez Membreño es el Coordinador General del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e indígenas de Honduras (COPINH). El Sr. Alexander García Sorto es el líder del COPINH elegido para la comunidad de Llano Grande, Colomoncagua.

El COPINH es una organización indígena lenca que promueve la conservación del medio ambiente y de los derechos de los pueblos indígenas. Los miembros del COPINH habrían sido objeto de la violencia persistente en su contra, como resultado de su trabajo en los derechos humanos. Los ataques habrían intensificado después de la muerte de su co-fundadora, la Sra. Berta Cáceres, el 3 de marzo de 2016. Los miembros del COPINH y la Sra. Berta Cáceres fueron objeto de comunicaciones anteriores: 8 de junio de 2004 (referencia, caso HND 3/2004), el 12 de agosto de 2004 (referencia, caso HND 6/2004), el 7 de abril de 2006 (referencia, caso HND 1/2006), del 6 de julio 2009 (referencia, caso HND 5/2009), el 27 de agosto de 2013 (referencia A/HRC/25/74, caso HND 4/2013), el 2 de abril de 2014 (referencia A/HRC/27/72, caso HND 2/2014), el 11 de abril de 2014, (referencia A/HRC/27/72, caso HND 3/2014), el 8 de marzo de 2016 (referencia, caso HND 2/2016), el 18 de marzo de 2016 (referencia, caso HND 3/2016), el 27 de mayo de 2016 (referencia, caso HND 4/2016). Agradecemos el Gobierno de su Excelencia por las respuestas a las comunicaciones HND 6/2004, HND 4/2013, HND 3/2014, HND 2/2016, HND 3/2016. Sin embargo, lamentamos que estas respuestas no parezcan suficientes a la luz de las alegaciones levantadas en las comunicaciones. Además, lamentamos no haber recibido respuestas a las otras comunicaciones.

El 5 de marzo de 2016, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares a los miembros del COPINH, sin embargo, las medidas no serían ejecutadas de forma adecuada por las autoridades hondureñas.

En la noche del 10 de octubre de 2016, el Sr. Tomás Gómez Membreño se habría dirigido a su casa desde la oficina de la organización en La Esperanza, Intibucá, cuando hombres armados habrían abierto fuego contra su vehículo. Ese mismo día, en la mañana, el Sr. Alexander García Sorto habría sido despertado por los disparos efectuados por la puerta y la ventana de su casa, mientras dormía en el interior con su esposa y sus dos hijas en Llano Grande, Colomoncagua. Ambos sobrevivieron al intento de asesinato.

El Sr. Gómez Membreño y el Sr. García Sorto habrían sobrevivido ataques anteriores. El 8 de mayo de 2016, el Sr. Gómez Membreño viajaba con colegas para asistir a una manifestación en Tegucigalpa. En su camino, un vehículo del ejército conducido por el personal militar habría empezado a seguirlos y habría tratado de expulsarlos de la carretera. El conductor del auto en el que viajaba el Sr. Gómez Membreño habría sido capaz de controlar el vehículo, y evitar un accidente. El 18 de octubre 2016, miembros de la Policía Nacional habrían visitado la comunidad natal del Sr. Gómez Membreño, cerca de la casa de su familia, en San Miguelito en el Departamento de Intibuca, preguntando por sus padres y comentando que su hijo estaba desaparecido. El 6 de mayo de 2016, un hombre armado habría disparado, en repetidas ocasiones contra el Sr. Alexander García Sorto frente a su casa en Llano Grande, hiriéndolo en el hombro izquierdo. El atacante fue identificado como un ex miembro del ejército y guardia de seguridad privada que habría amenazado con matar al Sr. García Sorto y que habría mostrado un comportamiento hostil contra los miembros del COPINH.

Además, se reporta que el 20 de octubre de 2016, organizaciones hondureñas e internacionales de derechos humanos, y del movimiento social, se desplazaron por las calles de Tegucigalpa para demandar verdad y justicia por el asesinato de la ex Coordinadora General del COPINH, Berta Cáceres. Alrededor de las 11 de la mañana, las organizaciones acudieron a la entrada del Ministerio Público. La Policía Nacional habría pedido a los manifestantes despejar uno de los carriles de la calle, y, si dejarlos tiempo para moverse, habrían lanzado gases lacrimógenos contra los manifestantes y unos habrían sido golpeados por los agentes de policía. Aproximadamente cien personas habrían sido heridas.

Se expresa grave preocupación por el asesinato del Sr. José Ángel Flores y del Sr. Silmer Dionisio George y por los intentos de asesinatos contra el Sr. Tomás Gómez Membreño y el Sr. Alexander García Sorto. Se expresa asimismo preocupación por el aumento de casos de asesinatos y agresiones a personas y miembros de comunidades que

defienden los derechos humanos en Honduras. De igual modo, quisiéramos expresar nuestra preocupación ante la falta de eficacia de las medidas de protección proporcionadas a los defensores de derechos humanos en Honduras, pese a las medidas cautelares otorgadas por la CIDH en su favor, que no lograron garantizar su protección y seguridad física. Finalmente, se expresa preocupación por las nuevas informaciones relativas al uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional en el contexto de manifestaciones pacíficas.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones o hacer una conclusión sobre los hechos, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciados en los artículos 6, 12, 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Honduras el 25 de agosto de 1997, que garantizan el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad personal y establece que esos derechos deben ser protegidos por la ley, que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente, y que toda persona tendrá derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, así como el derecho a la libertad de opinión y expresión, y a la libertad de asociación, respectivamente. El Comité de Derechos Humanos estableció que el artículo 6 (1) del PIDCP conlleva la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas para prevenir y sancionar los actos criminales que entrañen la privación de la vida.

El Comité de Derechos Humanos ha dicho que considera que el artículo 6 (1) del PIDCP debe incluir que los Estados Partes adopten medidas para prevenir y castigar la privación de la vida por actos criminales, y para prevenir las ejecuciones arbitrarias por parte de sus propias fuerzas de seguridad.

En este respecto, los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, adoptados por la resolución del Consejo Económico y Social 1989/65 establecen la obligación de los Estados de garantizar una protección eficaz a quienes reciban amenazas de muerte y estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria (principio 4), así como la obligación de investigar de forma exhaustiva, inmediata e imparcial todos los casos sospechosos de ejecuciones extra-judiciales, arbitrarias o sumarias (principio 9).

Quisiéramos también hacer referencia a los principios fundamentales establecidos en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos universalmente reconocidos y las libertades fundamentales, también conocido como la Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos y en particular los artículos 1, 2, 5 y 6.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de las personas anteriormente mencionadas.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvese proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvese proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto a los asesinatos de los Sres. José Ángel Flores y de Silmer Dionisio George y de los intentos de asesinatos de los Sres. Tomás Gómez Membreño y Alexander García Sorto. Si ninguna investigación se ha llevado a cabo, o si no ha sido concluyente, por favor indiquen las razones.
3. Por favor, proporcione información detallada sobre las medidas tomadas para proteger la integridad física y psicológica de los Sres. Tomás Gómez Membreño y Alexander García Sorto.
4. Por favor, proporcione información detallada sobre las medidas estructurales que se hayan tomado para garantizar la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos, así como sus familias, de forma integral, coordinada y consistente, independientemente del perfil público o notoriedad de la víctima. Esto incluye un análisis de riesgo temprano, exhaustivo y objetivo; una investigación sobre las causas de las agresiones y la sanción y prevención de este tipo de ataques, así como la promoción y el apoyo público de la labor de las y los defensores de derechos humanos.
5. Por favor, indique si existen investigaciones o denuncias interpuestas en el contexto de las manifestaciones reprimidas con fuerza por la Policía Nacional el 20 de octubre.
6. Por favor indique las medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos humanos en Honduras y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales puedan llevar a

cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de los defensores de derechos humanos e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan. En vista de la urgencia del caso, instamos a las autoridades hondureñas a garantizar la integridad física y psicológica de los defensores de los derechos humanos.

Tenemos la intención de expresar públicamente nuestras preocupaciones en un futuro cercano, ya que consideramos que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. Además, consideramos que la opinión pública tiene que ser informada sobre las implicaciones potenciales relacionadas con las alegaciones arriba mencionadas. El comunicado de prensa indicará que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Agnes Callamard

Relator/Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Maina Kiai

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos